Servicios de Salud Jalisco

OPDSSJ-DJ-410-2020.

CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-109-2020 (AA-914010985-E63-2020), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR OTRA PARTE POR SU PROPIO DERECHO LA C. PATRICIA GARCIA DAVALOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL ORGANISMO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a),III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, IX de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

N1-TESTAD

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de la Adjudicación Directa, tal como se establece en los artículos 26 párrafo primero fracción III, 40 párrafo primero y segundo, 42 párrafo primero y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, derivando en la adjudicación directa SSJ-DGA-DRM-DADQ-109-2020 (AA-914010985-E63-2020), progresivo 1 resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, tal como se establece en el Acuerdo de fecha 27 de noviembre del 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales según consta en la asignación presupuestal con folio F-1769 autorizados por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **"EL ORGANISMO".**

I.6.- El área requirente, para el proceso es la Dirección de Participación Social y el área

formulante es la Coordinación de Adquisiciones quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

II.- "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona física, que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, necesarias para obligarse a la ejecución del objeto de este contrato, identificándose con credencial para votar número **N2-TESTADO 9**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y al corriente de sus obligaciones fiscales, contando con su clave **N3-TESTADO 7** en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.3.-Conoce el contenido de la Adjudicación Directa SSJ-DGA-DRM-DADQ-109-2020 (AA-914010985-E63-2020).

II.4.-A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público número 20284.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato.

II.6.- Señala como domicilio el ubicado en la calle Milán No. 411, en la Colonia Palermo, en Zapopan, Jalisco, C. P. 45200. **N4-TESTA**

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.-1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que concurren mismos que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna su voluntad de obligarse en los términos del presente instrumento, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprendes las facultades con las que comparecen y convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - Por virtud del presente instrumento **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"EL PROVEEDOR"**, Kit educativo, Tapete Interactivo correspondiente al progresivo 1, cuyas especificaciones se señalan en el **ANEXO ÚNICO**, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO. Lo adquirido deberá ser entregado por

"EL PROVEEDOR", en una sola exhibición, a más tardar el 31 de diciembre del 2020, en el Almacén Central de **"EL ORGANISMO"**, ubicado en Lago Tequesquitengo, número 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**, responsabilizándose de que sean entregados cantidades especificas en las fechas y lugares pactados.

a) Los bienes deben ser entregados debidamente emplayados.
b) Tendrá únicamente para entregar los bienes la fecha límite establecida en la presente cláusula.
c) **"EL PROVEEDOR"** no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en los progresivos que le fueron adjudicado.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad de los bienes otorgados por **"EL PROVEEDOR"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"EL PROVEEDOR"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"EL PROVEEDOR"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

N5-TESTA

Estas adecuaciones podrán consistir, por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de "**EL PROVEEDOR"** antes del plazo pactado; y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"EL PROVEEDOR"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"EL PROVEEDOR"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"EL PROVEEDOR"** respecto los bienes adquiridos, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar

impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"EL PROVEEDOR"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando "**EL PROVEEDOR"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de "**EL PROVEEDOR"**

CUARTA. - VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 27 de noviembre de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA. - COSTO. - El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de $34,500.72 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 72/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a "**EL PROVEEDOR"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "**EL PROVEEDOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"EL PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

N6-TESTADO

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total en una sola exhibición en moneda nacional dentro

de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**, una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya concluido con la prestación/realización de la totalidad de los bienes contratados a "**EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer el producto adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR",** hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"EL PROVEEDOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que **"EL PROVEEDOR"** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

N7-TESTA

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	**% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de **"EL ORGANISMO"**

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO"**.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de lo adquirido, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcione el área requirente en las que se deba entregar los bienes objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la

Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. –
En los términos del artículo 48, fracción II y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato y en la Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-109-2020 (AA-914010985-E63-20).

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales Federales radicados en el Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"EL PROVEEDOR"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

N8-TESTAD

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** realice el servicio o entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;

3. Cuando los servicios o bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;

4. Cuando no entregue en tiempo y forma el servicio solicitados o

5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de "**EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 03 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **""EL PROVEEDOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **""EL PROVEEDOR"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a) No otorga la garantía de cumplimiento en los términos señalados en este instrumento.
b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en ese instrumento.
c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
d) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
f) Cede, traspasa o subroga los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, para lo cual deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL ORGANISMO"**.
g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

N9-TESTA

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "**EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

En atención a lo anterior, si **"EL PROVEEDOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de "**EL ORGANISMO".**

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PROVEEDOR"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL PROVEEDOR"**.

"El ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

N10-TEST

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"EL PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- El presente Contrato deviene de un procedimiento

contemplado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por lo tanto se encuentra vinculado y regido por los documentos derivados de la Adjudicación Directa SSJ-DGA-DRM-DADQ-109-2020 (AA-914010985-E63-2020, así como la cotización presentada por **"EL PROVEEDOR"**, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de su Coordinación de Adquisiciones , y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben de ser tomados en cuenta como parte integral del presente contrato.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspende la ejecución del objeto contrato a realizar, quedará obligado **"EL PROVEEDOR"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y/o servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"EL PROVEEDOR"**, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"EL PROVEEDOR"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de forma supletoria el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"EL PROVEEDOR"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 27 (Veintisiete) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ORGANISMO"	POR SU PROPIO DERECHO "EL PROVEEDOR"
	N11-TESTADO 6
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.	**C. PATRICIA GARCIA DAVALOS.**

DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

T E S T I G O S :

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-109-2020 (AA-914010985-E63-2020), QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y POR SU PROPIO DERECHO LA C. PATRICIA GARCIA DAVALOS", DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

N12-TESTAD

Servicios de Salud Jalisco

OPDSSJ-DJ-410-2020.

ANEXO ÚNICO.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020, LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-109-2020, AA-914010985-E63-2020 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020 EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO OPDSJ-DJ-410-2020, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR SU PROPIO DERECHO "EL PROVEEDOR"

N13-TESTADO 6

C. PATRICIA GARCIA DAVALOS.

T E S T I G O S:

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

Patricia García Dávalos
Diseño e impresión
044 3323491725

ANEXO 1.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-109-2020 (No. AA-914010985-E63-2020)
"KITS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS PARA CAPACITACIÓN"

PROPUESTA TÉCNICA

Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco
PRESENTE:

26 de Noviembre del 2020

Progresivo	Cantidad	Artículo	Descripción y Características
1	1	Kit educacional tapete interactivo	CARPA PUBLICITARIA PLEGABLE DE USO RUDO PARA PROMOVER EL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL EN FERIAS Y EVENTOS, QUE TENGA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • TAMAÑO DE 3 POR 3 METROS. • 3.35M DE ALTURA MÁXIMA CON 2.13M DE ALTURA LIBRE. • ESTRUCTURA DE ACERO. • TECHO, PARED DE ATRÁS COMPLETA Y LAS LATERALES A MEDIA ALTURA DE LONA. • 1 MESA PLEGABLE BLANCA CON MEDIDAS DE 121 X 74.9 X 59.5, SOPORTE MÍNIMO DE 50 KG Y SUPERFICIE DE RESINA. • 1 TAPETE QUE REPRESENTE EL ENTORNO URBANO DE LONA DE 10M X 10M,18OZ, SELECCIÓN A COLOR. • 2 TRAFITAMBOS FABRICADOS EN POLIETILENO DE MEDIA DENSIDAD, 100% VIRGEN Y CON ADITIVO UV, ELABORADO EN UNA SOLA PIEZA, LARGA VIDA ÚTIL Y DE GRAN RESISTENCIA, APILABLE, CON 2 CINTAS DE REFLEJANTE. DIMENSIONES: ALTURA: 103 CM, DIÁMETRO SUPERIOR: 39 CM, DIÁMETRO INFERIOR: 49.5 CM, PESO: 3.7KG; • 10 CONOS VIALES FABRICADOS EN PVC FLEXIBLE CON LA CAPACIDAD DE RECUPERAR TOTALMENTE SU FORMA ORIGINAL DESPUÉS DE SER ATROPELLADOS, BASE ESPECIAL PARA PROPORCIONARLES ESTABILIDAD EN CONDICIONES DE LLUVIA O VIENTO, COLOR NARANJA FLUORESCENTE ALTAMENTE VISIBLE CON 1 BANDA DE REFLEJANTE CON PROTECCIÓN U.V. MEDIDAS: BASE: 26.5 CM. POR LADO. ALTO: 45.0 CM. (15") • 16 SEÑALES DE VIALIDAD PARA CIRCUITO EDUCATIVO DE 33CM. DE POLIPROPILENO EN VINILO ESPECIAL PARA SEÑALIZACIÓN(1 DE ESTACIONAMIENTO PERMITIDO, 1 DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO, 2 DE ALTO, 2 DE VUELTA A LA IZQUIERDA, 2 DE VUELTA A LA DERECHA, 2 DE PASO PEATONAL, 1 DE DISCAPACITADO, 1 DE CEDA EL PASO, 1 DE HOSPITAL, 1 DE CICLISTAS EN LA VÍA, 1 DE PASO DE ESCOLARES, 1 DE LÍMITE DE VELOCIDAD 10 KM/HR, ; 16 POSTES DESMONTABLE DE 1.15M DE ALTURA FABRICADO EN PVC; 16 BASES EN CRUCETA FABRICADO EN PVC.
2	1	Kit maniquíes para capacitación	KIT DE 4 MANIQUÍES TORSOS ADULTO PARA LA PRÁCTICA DE RCP, CON RETROALIMENTACIÓN LUMINOSA INTEGRADA CON BOLSA PROTECTORA DE

N14–TE

			NYLON PARA CADA TORSO. PERMITE LA MANIOBRA FRENTE-MENTÓN PARA APERTURA DE VÍAS AÉREAS Y RESPIRACIÓN BOCA O BOCA.

Atentamente

N16-TESTADO 6

Patricia García Dávalos

N15-TEST

Patricia García Dávalos
Diseño e impresión
044 3323491725

ANEXO 2.

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-109-2020 (No. AA-914010985-E63-2020)
"KITS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS PARA CAPACITACIÓN"

PROPUESTA ECONÓMICA

Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud Jalisco
PRESENTE:

26 de Noviembre del 2020

Renglón	Cantidad	U.M.	Artículo/Concepto	Marca	Precio Unitario	Subtotal
1	1	kit	Kit educacional tapete interactivo	Sin marca, manufacturación propia	$29,742.00	$29,742.00
2	1	kit	Kit maniquíes para capacitación	PRESTAN	$30,000.00	$30,000.00
					Total	$59,742.00
					I.V.A.	$9,558.72
					Gran Total	$69,300.72

CANTIDAD CON LETRA: Sesenta y nueve mil trescientos pesos 72/100 M.N.
VIGENCIA: 30 días

Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados.

N18-TESTADO

Atentamente

N17-TESTADO 6

Patricia García Dávalos

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

3.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.